

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 19 de Julio de 1949

Núm. 158

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Prescripciones—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales; una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

Con objeto de facilitar la recogida de la actual cosecha y durante el tiempo que se estime imprescindible, se procede al cierre de todos los molinos maquileros enclavados en los partidos judiciales de León, Valencia de Don Juan, Sahagún, Astorga y La Bañeza, tanto de piensos como panificables, actualmente autorizados, a cuyo fin por los Ayuntamientos respectivos, se llevará a efecto la clausura de todos los molinos del término municipal, desmontando las piedras de los mismos, las que serán colocadas en sitio visible, en la calle y a la entrada del edificio, debiendo remitir el acta correspondiente de dicha clausura a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Padre Isla, 11. dentro de las veinticuatro horas siguientes en que se haya efectuado.

Dicha clausura comenzará a regir a las cero horas del día veinte del mes actual, encargándose los Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, de que se cumpla cuanto se ordena anteriormente, así como de la vigilancia durante el

tiempo que dure este cierre, para que por ningún concepto se burle esta disposición.

Los molinos maquileros exceptuados del cierre, solamente podrán efectuar molturaciones a los agricultores de sus respectivos Ayuntamientos, absteniéndose de molturar productos procedentes de otros términos municipales, especialmente de los comprendidos en la clausura que se dispone anteriormente.

El incumplimiento de lo dispuesto llevará consigo la clausura definitiva del molino, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Lo que se hace público para cumplimiento y general conocimiento.

León, 14 de Julio de 1949.

2270

El Gobernador Civil,  
Juan Victoriano Barquero

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

##### ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ha sido aprobado con fecha 30 de Junio próximo pasado, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Vegas del Condado, efectuado por la Comisión del Servicio de Valoración Urbana afecta a esta provincia, y en su consecuencia, tributará con arreglo a estos trabajos a

partir del 1.º de Enero de 1950, y con sujeción al líquido imponible de 89.987 pesetas, y al tipo de gravamen del 31,132 por 100. Advirtiéndoles, tanto al Ayuntamiento como a los propietarios del pueblo mencionado a que afecta la comprobación, que según el art. 65 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, podrán formular reclamación colectiva de impugnación, durante el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

León, 13 de Julio de 1949.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio Fernández Crespo. 2266

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Vega de Valcarlos

Formado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de arbitrios e impuestos que como ingresos figuran en el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas fundadas en hechos concretos precisos y determinados, y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, advirtiéndose que los que reclamen quedarán sujetos a fiscalización, conforme a las ordenanzas.

Vega de Valcarlos 11 de Julio de 1949.—El Alcalde (ilegible). 2246

*Ayuntamiento de  
Santa María del Monte de Cea*

Formado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de arbitrios e impuestos que como ingresos figuran en el presupuesto del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días. Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, advirtiéndose que los que reclamen quedarán sujetos a fiscalización, conforme a las Ordenanzas.

Santa María del Monte de Cea, a 9 de Julio de 1949.—El Alcalde, S. Caballero. 2253

*Ayuntamiento de  
Cea*

Ignorándose el paradero de D. Felipe Alonso Fernández y D. Miguel Cuesta Rueda, para hacerles entrega del pliego de cargos deducidos de los antecedentes que figuran en el informe, como consecuencia de una inspección llevada a cabo por Delegados del Excmo. Sr. Gobernador Civil en la documentación y contabilidad de la Junta administrativa de la Entidad local menor de Cea, se cita por medio del presente a expresados señores, a fin de que comparezcan en la Consistorial de este Ayuntamiento, dentro de los quince días en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, a los efectos indicados.

Advirtiéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Cea, a 11 de Julio de 1949.—El Alcalde, José Muino. 2247

*Ayuntamiento de  
Villares de Orbigo*

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón general para el cobro del arbitrio e impuesto sobre el consumo de vinos, como parte integrante a nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de su examen y oír reclamaciones, bien entendido que una vez terminado el plazo, los que no hayan pre-

sentado reclamaciones se entiende que están conformes con las cuotas asignadas, las que quedan obligados a satisfacer.

Villares de Orbigo, 13 de Julio de 1949.—El Alcalde, José Alvarez 2258

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Acordada por este Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado de la Plaza del Generalísimo Franco, de esta villa, que importa la cantidad total de 265.894,17 pesetas y la imposición de contribuciones especiales por aumento de valor de fincas que autoriza el artículo 22 del Decreto de 25 de Enero de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, los documentos relativos a estas obras que determina el artículo 37 del citado Decreto, a fin de que durante dicho plazo y los siete días subsiguientes, se puedan presentar por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 13 de Julio de 1949.—El Alcalde, Eloy Reigada. 2265

**Entidades menores**

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949, y las Ordenanzas de exacciones correspondientes.

La Seca de Alba 2261

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve; en los autos de retracto, procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes, de una y como demandante por D. Miguel

Vélez Vélez y D. Dámaso Díez Muñiz, mayores de edad, labradores y vecinos de Manzaneda de Torio, Municipio de Garrafe, que han estado representados por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado D. Juan Méndez, y como demandado D. Manuel González Flecha, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manzaneda, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandante, de la sentencia que con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, revocando la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a D. Manuel González Flecha, a que otorgue escritura pública de venta de las tres fincas a que el retracto se refiere, descritas en el hecho primero de la demanda, a favor de los arrendatarios demandantes D. Miguel Vélez Vélez y D. Dámaso Díez Muñiz, por el precio global de veintiocho mil pesetas, que se habrá de individualizar prorrateando el valor de cada una, fijado en el dictamen pericial, cuya conclusión queda precedentemente transcrita, cantidad que abonará al Sr. González, con los demás gastos legalmente reembolsables. No se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, dictada por esta Sala se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Manuel González Flecha, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arroyos.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Serra Andrés. 2248 Núm. 510.—121,50 ptas.